



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2014-00553-00  
DEMANDANTE: JOSE NARCISO CHAVARRO BUSTOS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
– SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ  
– FIDUPREVISORA S.A.

**1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en auto del **2 de febrero de 2017** por el cual se confirmó el auto calendarado el **2 de junio de 2016**, que declaró probada la excepción de caducidad y dio por terminado el proceso.

Por Secretaría déjense las constancias y háganse las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

1  
A

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
**JUEZ**

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2015-00074-00  
DEMANDANTE: EDGAR CORTÉS VASQUEZ  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO.

Para que tenga lugar la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de octubre de 2017**, a las **ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M)**, Sala de Audiencias N° 1, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **ROSALVA LUCIA TOVAR DUKUARA** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 134**)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2015-00889-00  
DEMANDANTE: JUAN JACOBO CAMPO MEJÍA  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

Por ser procedente y al haberse interpuesto por la parte demandante, dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de la sentencia proferida el **8 de septiembre de 2017** que negó las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, por Secretaría y la oficina de apoyo envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2015-00923-00  
DEMANDANTE: **JUAN PABLO CASAS GARZÓN**  
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO.**

Para que tenga lugar la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de octubre de 2017**, a las **ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M)**, Sala de Audiencias N° **1**, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 129**)

Reconócese a la Doctora **DANIELA LÓPEZ RAMÍREZ** como apoderada sustituta de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en la sustitución de poder (**fol. 130**)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
**JUEZ**

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00019-00  
DEMANDANTE: **NOHORA PATRICIA AVILA OLAYA**  
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO.**

Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de octubre de 2017**, a las **tres de la tarde (3:00 P.M)**, Sala de Audiencias **N° 1**, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 76**)

Reconócese al Doctor **CESAR AUGUSTO HINESTROSA ORTEGÓN** como apoderado sustituto de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en la sustitución de poder (**fol. 75**)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
**JUEZ**

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00021-00  
DEMANDANTE: **ARNULFO CRISTANCHO GALLO**  
DEMANDADO: **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES –  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
MIGRACIÓN COLOMBIA.**

Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **18 de octubre de 2017**, a las **tres de la tarde (3:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° 1, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese al Doctor **JORGE ENRIQUE BARRIOS SUÁREZ** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 73**)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

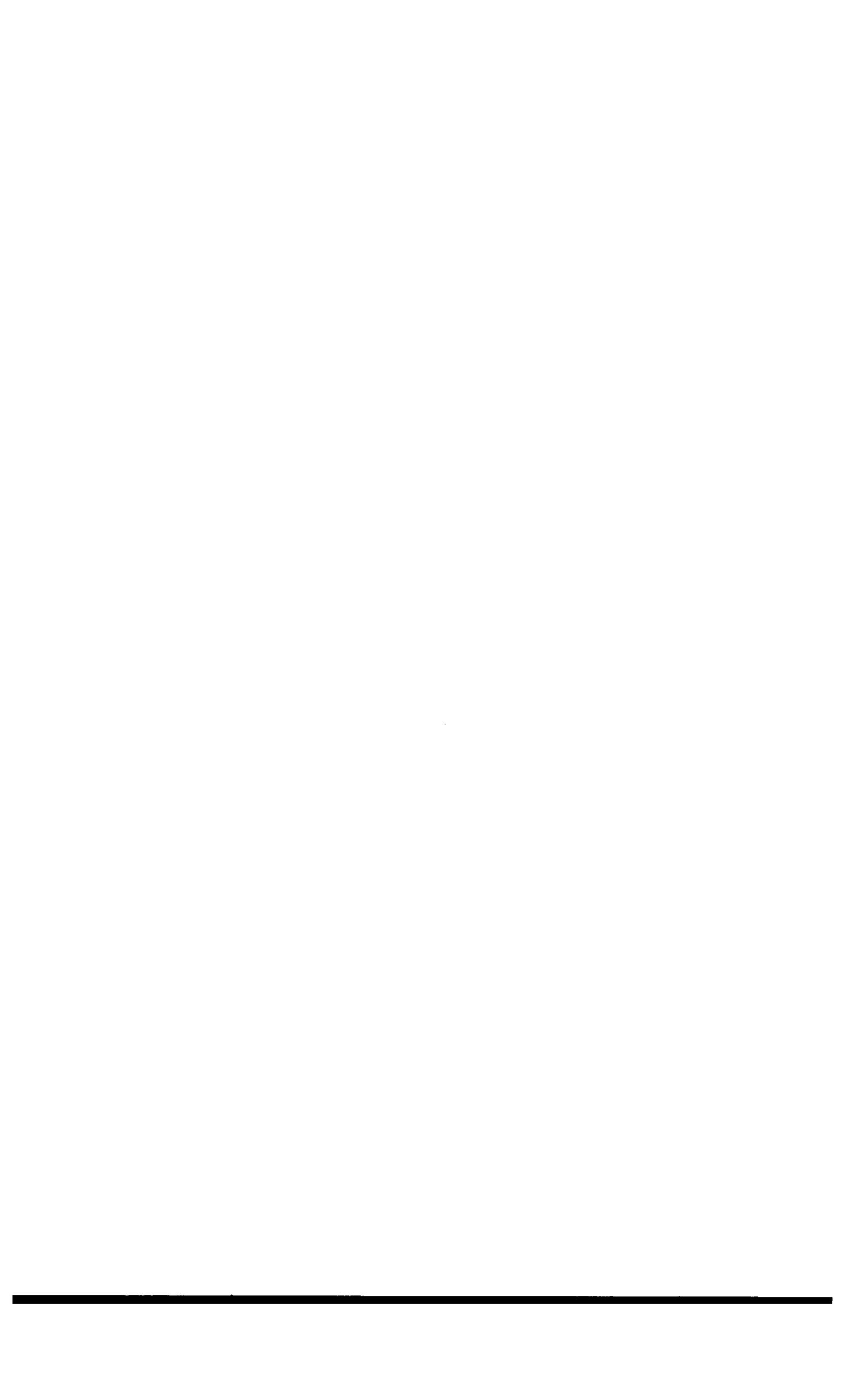
**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00024-00  
DEMANDANTE: **MARÍA ELIZABETH AREVALO OTALORA**  
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO.**

Para que tenga lugar la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de octubre de 2017, a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M)**, Sala de Audiencias N° 1, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 58**)

Reconócese a la Doctora **DANIELA LÓPEZ RAMÍREZ** como apoderada sustituta de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en la sustitución de poder (**fol. 59**)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00037-00  
DEMANDANTE: **MARTHA LUCÍA LOZANO GÓMEZ**  
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO.**

Para que tenga lugar la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de octubre de 2017**, a las **ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M)**, Sala de Audiencias N° **1**, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 65**)

Reconócese a la Doctora **DANIELA LÓPEZ RAMÍREZ** como apoderada sustituta de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en la sustitución de poder (**fol. 66**)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00039-00  
DEMANDANTE: JEÑO DURÁN SANTOS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL – EJERCITO NACIONAL.

---

La Secretaría del Despacho, mediante informe del **26 de septiembre** del presente año, contenido y visible a **folio 57** del expediente, manifiesta: "... En la fecha pasan al Despacho las presentes diligencias".

**CONSIDERACIONES**

Preceptúa el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011:

*"Artículo 178. Desistimiento tácito. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.*

***Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente,** condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.*

*El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación, se notificará por estado.*

*Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad"*

(Negritas y subrayado fuera de texto)

De conformidad con la disposición antes transcrita, se configura el desistimiento de la demanda cuando, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo previsto en el auto que ordena el cumplimiento de la orden dada en el auto admisorio de la demanda para el pago de los gastos ordinarios del proceso, dicho pago no se acredita.

En el presente caso se constata, que la decisión por la cual se dispuso admitir la demanda fue proferida el **24 de febrero de 2017** (fol. 141 y 41 vltto.) notificada a las partes por estado electrónico del **27 de febrero de 2017** (fol. 41 vltto.)

En dicho auto admisorio se ordenó a la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de su notificación (**que se surtió legalmente en estado electrónico del 27 de febrero 2017**), consignara los gastos ordinarios del proceso.

Mediante auto del **29 de marzo de 2017**, se requirió al apoderado de la parte demandante para que allegara al proceso el comprobante de pago original en el cual se constatará que efectivamente se estaba utilizando para el proceso de la referencia (fol. 45).

Transcurridos los treinta (30) días señalados en el inciso 1° del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, mediante auto del **30 de junio 2017**, se requirió a la parte demandante para que diera inmediato cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda y realizara el pago de los gastos ordinarios del proceso.

En auto del **28 de julio de 2017**, se requirió nuevamente a la parte demandante para que allegara al proceso de la referencia, la consignación original de los gastos del proceso (Fol. 53)

A partir de ésta fecha, (treinta días después de la notificación en estado a la parte demandante del auto admisorio de la demanda y en el que se le concedía el término para que efectuara el pago de los gastos ordinarios del proceso), hasta el momento de producirse el auto que ordenó el cumplimiento de la orden dada en el auto admisorio de la demanda y el informe ya aludido (**26 de septiembre de 2017**), transcurrieron más de cuarenta y cinco (45) días, sin que la parte demandante haya cubierto las expensas legales o gastos del proceso ordenados, ni hecho gestión alguna para que tenga cabal cumplimiento el auto que ordenó el cumplimiento de la orden dada en el auto admisorio de la demanda.

Al tenor de la norma citada anteriormente, el término para efectos del desistimiento tácito, se cuenta para el caso concreto en el mejor de los casos, a partir de la notificación en estado del proveído que ordenó el cumplimiento de la orden dada en el auto admisorio de la demanda y que concedió el término para el pago de los gastos ordinarios del proceso (15 días más), de donde se desprende claramente, que ha operado el fenómeno jurídico del desistimiento de la demanda en el caso en estudio, y, así debe declararse.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

1. **DECLARAR** que en el presente asunto ha operado la figura jurídica del **DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**.

2. En firme éste auto, archívese el expediente previa desanotación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HERNAN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
**JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de  
2017 a las 08:00







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00057-00  
DEMANDANTE: **NORA ALEJANDRA OSPINA QUINTERO**  
DEMANDADO: **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO.**

Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de octubre de 2017**, a las **cuatro de la tarde (4:00 P.M)**, Sala de Audiencias **Nº 1**, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **PATRICIA ZULUAGA GARCÍA** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 57**)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

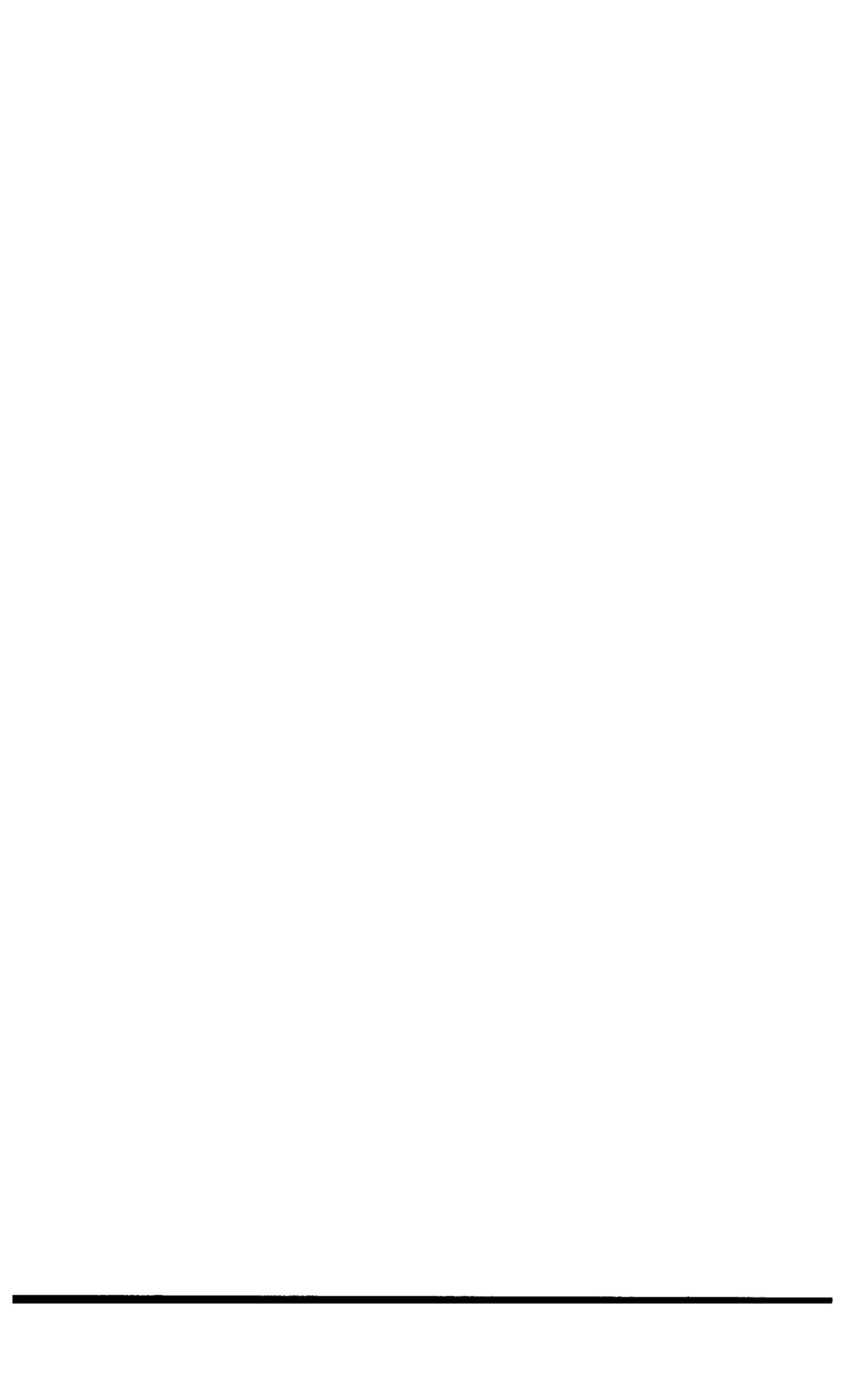
**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00062-00  
DEMANDANTE: **FANNY ORTIZ JIMÉNEZ**  
DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
– U.G.P.P.**

Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de octubre de 2017**, a las **dos de la tarde (2:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° 1, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **JUDY ROSANNA MAHECHA PÁEZ** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en la escritura pública N° **425 del 22 de mayo de 2015. (fol. 83 y 102)**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

11  
17

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00066-00  
DEMANDANTE: **ELCIDA CRISTANCHO RAMOS**  
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A.**

Para que tenga lugar la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de octubre de 2017**, a las **ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M)**, Sala de Audiencias N° 1, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 59**)

Reconócese al Doctor **STIVEN ABAD VALENCIA LOSADA** como apoderado sustituto de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en la sustitución de poder (**fol. 58**)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00075-00  
DEMANDANTE: **CARMEN CECILIA CORREA OVIEDO**  
DEMANDADO: **FONDO DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -  
FONCEP.**

Para que tenga lugar la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de octubre de 2017**, a las **once de la mañana (11:00 A.M)**, Sala de Audiencias **N° 1**, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese al Doctor **FREY ARROYO SANTAMARÍA** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 46**)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00076-00  
DEMANDANTE: **YENNY PAOLA MARTÍN CASTAÑO**  
DEMANDADO: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE  
SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. – UPC  
RAFAEL URIBE URIBE - S & A SERVICIOS Y  
ASESORIAS S.A.S. – TEMPORALES UNO A  
S.A.S.**

Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de octubre de 2017**, a las **doce del medio día (12:00 P.M)**, Sala de Audiencias N° 1, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **GLORIA ESTHER CARRILLO URRUTIA** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 83**)

Reconócese al Doctor **JULIAN GALVIS TORRES** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en el certificado de existencia y representación del 4 de julio de 2017 visible a folios 170 a 175.

Por Secretaría requiérase al Doctor **DANILO LANDINEZ CARO** quien actúa como apoderado de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD RAFAEL URIBE URIBE**, para que en el término de la distancia allegue poder para actuar en las presentes diligencias, so pena de no tener por contestada la demanda, visible a **folios 178 a 191** del expediente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00079-00  
DEMANDANTE: JOSE WILLIAM PASTRANA PEÑA  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO.

Para que tenga lugar la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de octubre de 2017**, a las **ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M)**, Sala de Audiencias N° 1, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 52**)

Reconócese al Doctor **STIVEN ABAD VALENCIA LOSADA** como apoderado sustituto de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en la sustitución de poder (**fol. 51**)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00107-00  
DEMANDANTE: ROSALBA GÓMEZ DE DAZA  
DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -  
FONCEP.

Para que tenga lugar la audiencia inicial (conjunta) prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **12 de octubre de 2017**, a las **once de la mañana (11:00 A.M)**, Sala de Audiencias N° 1, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese al Doctor **FREY ARROYO SANTAMARÍA** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos en el poder conferidos (fol. 45)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00242-00  
DEMANDANTE: **JORGE EDUARDO MARTÍNEZ IBARRA**  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

De conformidad con el **inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011**, por haberse vencido el plazo consagrado en el artículo anteriormente mencionado, notifíquese de conformidad con el inciso 3° del artículo anteriormente mencionado, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el **numeral 8°** del auto admisorio de la demanda, visible a **folio 24 vltto** del expediente de la referencia en el cual dispuso:

*“8.- En atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, fíjese la suma de \$43.000 M/CTE. para gastos ordinarios del proceso, valor que deberá consignarse a ordenes del Juzgado 19 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D.C., **Cuenta de Ahorros No. 4-3192-0-00578-1 del Banco Agrario de Colombia, Convenio N° 11712**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. **Se le advierte al demandante, que mientras no realice la consignación anteriormente mencionada y se allegue al Despacho el memorial con el comprobante original, las notificaciones pertinentes no se realizarán, so pena de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 178 de la Ley 1437 del 2011.**”*  
(Subrayado y negrillas fuera de texto)

Se le advierte a la parte demandante que mientras no realice la consignación mencionada en el **numeral octavo** del auto admisorio de la demanda del **4 de agosto de 2017**, notificado a las partes por Estado Electrónico **N° 032 del 8 de agosto de 2017** y se allegue al Despacho el comprobante original de dicha consignación, las notificaciones correspondientes no se realizarán y se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Ejecutoriado el presente proveído, regrésese el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00262-00  
DEMANDANTE: CATHERINE ADRIANA VERGARA ROMERO  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO.

De conformidad con el **inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011**, por haberse vencido el plazo consagrado en el artículo anteriormente mencionado, notifíquese de conformidad con el inciso 3° del artículo anteriormente mencionado, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el **numeral 7°** del auto admisorio de la demanda, visible a **folio 34 vltto** del expediente de la referencia en el cual dispuso:

*“7.- En atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, fíjese la suma de \$30.000 M/CTE. para gastos ordinarios del proceso, valor que deberá consignarse a ordenes del Juzgado 19 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D.C., **Cuenta de Ahorros No. 4-3192-0-00578-1 del Banco Agrario de Colombia, Convenio N° 11712**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Se le advierte al demandante, que mientras no realice la consignación anteriormente mencionada y se allegue al Despacho el memorial con el comprobante original, las notificaciones pertinentes no se realizarán, so pena de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 178 de la Ley 1437 del 2011.”*  
(Subrayado y negrillas fuera de texto)

Se le advierte a la parte demandante que mientras no realice la consignación mencionada en el **numeral séptimo** del auto admisorio de la demanda del **4 de agosto de 2017**, notificado a las partes por Estado Electrónico **N° 032 del 8 de agosto de 2017** y se allegue al Despacho el comprobante original de dicha consignación, las notificaciones correspondientes no se realizarán y se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Ejecutoriado el presente proveído, regrésese el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO N°: 11001-33-35-019-2017-00284-00  
DEMANDANTE: IVAN DARÍO HIGUITA TORRES  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

Por Secretaría solicítase nuevamente al Comando del Ejército Nacional, para que en el término improrrogable de tres (3) días, alleguen certificación en la cual se **indique el último lugar de prestación de servicios personales** del demandante:

**A.- IVAN DARÍO HIGUITA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.613.988 de Urumita (Guajira)**.

**Hágaseles saber a los funcionarios referidos que se debe señalar con exactitud el sitio geográfico como lo es concretamente la Ciudad.**

La parte demandante a través de su apoderado podrá allegar la certificación aquí solicitada. No obstante lo anterior la Secretaría deberá librar el oficio respectivo.

Cumplido lo anterior regrese el expediente al Despacho para proveer

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 46  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de  
2017 a las 08:00







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2017-00294-00  
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL OLARTE FUENTES  
DEMANDADO: DEFENSORIA DEL PUEBLO.

---

Por reunir los requisitos legales se **ADMITE** la demanda, en consecuencia se dispone:

1.- Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante.

2.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

3.- Notifíquese personalmente al Defensor del Pueblo, o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

4.- Notifíquese personalmente al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

5.- Córrase Traslado de la demanda por el término común de treinta (30) días, a la Defensoría del Pueblo, a través del Representante Legal o su delegado facultado para el efecto, al Ministerio Público, Terceros Interesados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

6.- Los demandados procederán a dar contestación de la demanda con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Prevéngase para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder, el expediente administrativo, los antecedentes del acto administrativo demandado y las que pretenda hacer valer como tales en el expediente de la referencia, omisión que constituirá falta disciplinaria gravísima.

7.- En atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, fijese la suma de \$30.000 M/CTE. para gastos ordinarios del proceso, valor que deberá consignarse a ordenes del Juzgado 19 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D.C., **Cuenta de Ahorros No. 4-3192-0-00578-1 del Banco Agrario de Colombia, Convenio N° 11712**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Se le advierte al demandante, que mientras no realice la consignación anteriormente mencionada y se allegue al Despacho el memorial con el comprobante original, las notificaciones pertinentes no se realizarán, so pena de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 178 de la Ley 1437 del 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO N°: 11001-33-35-019-2017-00298-00  
DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN MONTOYA LÓPEZ  
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA  
NACIÓN.

---

Previo a cualquier decisión solicítense nuevamente a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO DR. EDUARDO CHARRY GUTIERREZ y COORDINADOR GRUPO NÓMINA DR. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CASALLAS para que en el término improrrogable de tres (3) días, alleguen certificación en la cual se **indique la fecha efectiva de notificación de los actos administrativos proferidos por la entidad demandada relacionados a continuación:**

A.- Resolución N° 2-3137 del 21 de octubre de 2016 dirigido al accionante JOSE DEL CARMEN MONTOYA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 19.310.171., y proferido por el Subdirector de Talento Humano de la entidad demandada.

B.- Oficio N° 807 del 9 de marzo de 2016 dirigido al accionante JOSE DEL CARMEN MONTOYA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 19.310.171., y proferido por Coordinador Grupo Nomina de la entidad demandada.

**Hágaseles saber al funcionario referido que se debe señalar con exactitud la fecha exacta de notificación del mencionado acto administrativo.**

La parte demandante a través de su apoderado podrá allegar la certificación aquí solicitada. No obstante lo anterior la Secretaría deberá librar el oficio respectivo.

Cumplido lo anterior regrese el expediente al Despacho para proveer

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de  
2017 a las 08:00





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00306-00  
DEMANDANTE: OSCAR ENRIQUE BERROCAL ARTEAGA  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

Por ser procedente y al haberse interpuesto por la parte demandante, dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra del auto proferido el **15 de septiembre de 2017** que rechazó de plano la demanda de la referencia.

En consecuencia, por Secretaría y la oficina de apoyo envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00319-00  
DEMANDANTE: ANTONIO MARÍA SILVA RODRÍGUEZ  
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS  
MILITARES – CREMIL.

Por ser procedente y al haberse interpuesto por la parte demandante, dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra del auto proferido el **20 de septiembre de 2017** que rechazó la demanda de la referencia.

En consecuencia, por Secretaría y la oficina de apoyo envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2017-00330-00  
DEMANDANTE: MYRIAM STELLA MORA MAMANCHE  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO.

---

Por reunir los requisitos legales en tiempo se **ADMITE** la presente demanda, en consecuencia se dispone:.....

- 1.- Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante.
- 2.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.
- 3.- Notifíquese personalmente al Ministro de Educación Nacional, o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.
- 4.- Notifíquese personalmente al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.
- 5.- Córrase Traslado de la demanda por el término común de treinta (30) días, al Ministerio de Educación Nacional, a través del Representante Legal o su delegado facultado para el efecto, al Ministerio Público, Terceros Interesados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.
- 6.- Los demandados procederán a dar contestación de la demanda con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Prevéngase para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder, el expediente administrativo, los antecedentes del acto administrativo demandado y las que pretenda hacer valer como tales en el expediente de la referencia, omisión que constituirá falta disciplinaria gravísima.

7.- En atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, fíjese la suma de \$30.000 M/CTE. para gastos ordinarios del proceso, valor que deberá consignarse a ordenes del Juzgado 19 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D.C., **Cuenta de Ahorros No. 4-3192-0-00578-1 del Banco Agrario de Colombia, Convenio N° 11712**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Se le advierte al demandante, que mientras no realice la consignación anteriormente mencionada y se allegue al Despacho el memorial con el comprobante original, las notificaciones pertinentes no se realizarán, so pena de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 178 de la Ley 1437 del 2011.

Reconócese al Doctor **JULIAN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 1 y 2**).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
**JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am.





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2017-00331-00  
DEMANDANTE: EINAR OVIEDO CASTAÑEDA  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

---

Por reunir los requisitos legales en tiempo se **ADMITE** la presente demanda, en consecuencia se dispone:

- 1.- Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante.
  - 2.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.
  - 3.- Notifíquese personalmente al Ministro de Defensa Nacional, o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.
  - 4.- Notifíquese personalmente al Secretario General de la Policía Nacional, o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.
  - 5.- Notifíquese personalmente al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.
  - 6.- Córrese Traslado de la demanda por el término común de treinta (30) días, al Ministerio de Defensa Nacional a través del Representante Legal o su delegado facultado para el efecto, al Ministerio Público, a la Policía Nacional, Terceros Interesados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.
-

7.- Los demandados procederán a dar contestación de la demanda con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Prevéngase para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder, el expediente administrativo, los antecedentes del acto administrativo demandado y las que pretenda hacer valer como tales en el expediente de la referencia, omisión que constituirá falta disciplinaria gravísima.

8.- En atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, fíjese la suma de \$30.000 M/CTE. para gastos ordinarios del proceso, valor que deberá consignarse a ordenes del Juzgado 19 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D.C., **Cuenta de Ahorros No. 4-3192-0-00578-1 del Banco Agrario de Colombia, Convenio N° 11712**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Se le advierte al demandante, que mientras no realice la consignación anteriormente mencionada y se allegue al Despacho el memorial con el comprobante original, las notificaciones pertinentes no se realizarán, so pena de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 178 de la Ley 1437 del 2011.

Reconócese al Doctor EDISON FRANCISCO GIRALDO CORREA como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos en el poder conferidos (fol. 1)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2017-00332-00  
DEMANDANTE: MONICA LILIANA BERNAL VACA  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO.

---

Por reunir los requisitos legales en tiempo se **ADMITE** la presente demanda, en consecuencia se dispone:

1.- Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante.

2.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

3.- Notifíquese personalmente al Ministro de Educación Nacional, o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

4.- Notifíquese personalmente al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

5.- Córrase Traslado de la demanda por el término común de treinta (30) días, al Ministerio de Educación Nacional, a través del Representante Legal o su delegado facultado para el efecto, al Ministerio Público, Terceros Interesados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

6.- Los demandados procederán a dar contestación de la demanda con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Prevéngase para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder, el expediente administrativo, los antecedentes del acto administrativo demandado y las que pretenda hacer valer como tales en el expediente de la referencia, omisión que constituirá falta disciplinaria gravísima.

---

7.- En atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, fijese la suma de \$30.000 M/CTE. para gastos ordinarios del proceso, valor que deberá consignarse a ordenes del Juzgado 19 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D.C., **Cuenta de Ahorros No. 4-3192-0-00578-1 del Banco Agrario de Colombia, Convenio N° 11712**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Se le advierte al demandante, que mientras no realice la consignación anteriormente mencionada y se allegue al Despacho el memorial con el comprobante original, las notificaciones pertinentes no se realizarán, so pena de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 178 de la Ley 1437 del 2011.

Reconócese al Doctor **DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 1 y 2**).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
**JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 27 de septiembre de 2017  
a las 08:00 am

